



RESOLUCIÓN No. 000994 (20 de octubre de 2020)

“POR MEDIO DE LA CUAL SE CONVOCA AL PROCESO PARA LA ELECCIÓN DE LOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES, PRINCIPAL Y SUPLENTE, ANTE EL CONSEJO ACADÉMICO DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO PARA EL PERÍODO 2021 – 2023 Y SE FIJAN OTRAS DIRECTRICES”

EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO – INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA, en uso de las atribuciones otorgadas en el artículo 24 literal j) del Estatuto General, Acuerdo 004 de 2011, expedido por el Consejo Directivo,

CONSIDERANDO:

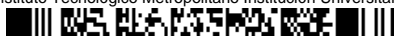
Que en virtud del artículo 28 de la Ley 30 de 1992, se reconoce a las universidades el derecho a designar sus autoridades académicas y administrativas dentro de los marcos legales propios y nacionales, en el ejercicio de la autonomía universitaria.

Que el Acuerdo 02 de 2017 del Consejo Nacional de Educación Superior (CESU) estableció la Política Pública para el mejoramiento del Gobierno en las Instituciones de Educación Superior con el fin de asegurar la más alta calidad y pertinencia en el cumplimiento de sus funciones misionales.

Que el Estatuto General, Acuerdo No. 004 de 2011, establece los cuerpos colegiados que, de acuerdo a la estructura académico administrativa del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, acompañan las políticas, estrategias, decisiones y procesos encaminados al cumplimiento del Proyecto Educativo Institucional (PEI).

Que el artículo 29, literal h) del Acuerdo No. 004 del 11 de agosto de 2011, modificado por el Acuerdo 13 de 2012, dispone que el Consejo Académico estará integrado, entre otros, por el representante de los estudiantes, elegido por votación secreta por los estudiantes de los programas de educación superior del ITM.

Que conforme al Estatuto General, la vigencia de la representación estudiantil por parte de Cindy Johana Osorio Muñoz, finaliza el próximo 05



de diciembre de 2020, por lo que se hace necesario, en los términos del Acuerdo No. 004 de 2011, convocar a este estamento para la elección de sus nuevos representantes, para un período de dos (2) años contados desde el momento de la posesión, el cual estará supeditado a la conservación de la calidad que representa.

Que el artículo 31 del Estatuto General indica que los representantes estudiantiles ante el Consejo Académico deben cumplir con los mismos requisitos y calidades de los representantes estudiantiles ante el Consejo Directivo, plasmados en el artículo 11 del Acuerdo No. 004 de 2001, modificado parcialmente por el Acuerdo No. 13 de 2012, así: *"deberá tener matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior, deberá acreditar al momento de la inscripción un promedio académico acumulado de 3.5 y un mínimo de dos niveles académicos aprobados; no haber tenido desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación vínculo laboral ni contractual con la Institución y no haber sido sancionado disciplinariamente. Será elegido mediante votación secreta y universal por los estudiantes de pregrado y posgrado con matrícula vigente"*.

Que el mismo artículo 11, parágrafo 3° del Acuerdo No. 004 de 2011, en armonía con el artículo 31 de la norma citada, prescribe que el representante de los estudiantes, será elegido con su respectivo suplente, quien deberá tener las mismas calidades, impedimentos, inhabilidades e incompatibilidades del titular y lo reemplazará en sus ausencias temporales o definitivas.

Que es un derecho de los estudiantes, según el artículo 126, literal a), del Reglamento Estudiantil, a *"elegir y ser elegido para los cargos de representación que correspondan a los estudiantes en los órganos colegiados del Instituto, en armonía con las normas vigentes y las que expida el Consejo Directivo, reglamentadas por el Rector"*.

Que de acuerdo al literal j) del artículo 24 del Estatuto General, el Rector reglamenta y convoca a la elección de los Representantes estudiantiles ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano - ITM.

Que en aras de garantizar la participación democrática de los estudiantes ante el cuerpo colegiado del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, en atención a la autonomía universitaria, se hace necesario establecer la convocatoria para la elección y votación para el periodo correspondiente 2021-2023.





Que el pasado 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró el COVID-19 como una pandemia, debido a la rápida propagación y la escala de transmisión del virus, lo que generó, en el territorio nacional, la adopción de medidas extraordinarias estrictas y urgentes para la contención del mismo.

Que de igual manera, el Ministerio de Salud y Protección Social mediante Resolución N° 385 del 12 de marzo de 2020, declaró la emergencia sanitaria en todo el Territorio Nacional y se adoptan medidas sanitarias con el objetivo de prevenir y controlar la propagación del COVID-19 en el Territorio Nacional y mitigar sus efectos; hecho declarado por el Departamento de Antioquia a través del Decreto No. 2020070000967 del 12 de marzo de 2020 y por el Municipio de Medellín con el Decreto Municipal No. 0364 del 13 de marzo de 2020.

Que mediante Directiva Presidencial 02 del 12 de marzo de 2020 se dieron directrices para atender la contingencia generada por el COVID-19 a partir del uso de las tecnologías de la información y las comunicaciones –TIC.

Que mediante Directiva Ministerial 02 del 19 de marzo de 2020 el Ministerio de Educación Nacional emitió recomendaciones para adopción de medidas transitorias que garanticen la continuidad de las sesiones previstas en los cuerpos colegiados e instó a los Consejos Superiores o Consejos Directivos a su cumplimiento.

Que, desde el ITM, se han tomado medidas administrativas que permitan garantizar el cuidado en la salud de toda la comunidad académica, preservando la integridad de estudiantes, profesores, directivos y contratistas y aunado a ello, apoyando la continuidad de las actividades académicas y administrativas, promoviendo el uso de las herramientas mediadas por la virtualidad y el trabajo en casa.

Que es necesario llevar a cabo la elección del representante ante el consejo académico, teniendo en cuenta las medidas decretadas por el Gobierno Nacional, Departamental y Municipal en virtud de la contingencia decretada y el aislamiento preventivo obligatorio generada por el COVID-19.

Que el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano-ITM en uso de sus facultades y considerando la importancia de este proceso, acatando todas las disposiciones legales antes citadas, se permite convocar y reglamentar la elección, de manera virtual, del representante de los estudiantes, principal





y suplente, ante el Consejo Académico.

En mérito a lo expuesto, el Rector del Instituto Tecnológico Metropolitano,

RESUELVE:

Artículo 1. Convocar a los estudiantes adscritos a los diferentes programas de educación superior del ITM, para elegir a sus representantes, principal y suplente, ante el Consejo Académico con sujeción a lo dispuesto en el Estatuto General y a las normas establecidas en los siguientes artículos de la presente resolución.

Artículo 2. Para la elección de los representantes estudiantiles a que se refiere la presente convocatoria, se integrará un Comité de Garantías, el cual será designado por el Consejo Académico con el apoyo del Secretario General de la Institución. Este Comité velará por el cumplimiento estricto del procedimiento que aquí se establece y será el encargado de designar el personal que apoyará el proceso de votación y escrutinios.

Parágrafo 1. El Comité de Garantías y el Secretario General del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM, convocarán a los entes de control, para el acompañamiento en el proceso de votaciones y escrutinio final contemplado en el cronograma que más adelante se señalará.

Parágrafo 2. Las controversias, reclamaciones, impugnaciones o quejas que se susciten en cualquiera de los procedimientos electorales, se decidirán por parte del Comité de Garantías, teniendo en cuenta las normas que regulan los procesos electorales.

Artículo 3. Aprobar, para la elección de los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Académico, el siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA
Apertura de convocatoria	20 de noviembre de 2020
Divulgación de convocatoria en página WEB y medios de comunicación	Entre el 20 de noviembre de 2020 y el 26 de febrero de 2021
Inscripción de candidatos ante el Comité de Garantías de la convocatoria, al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co , con los formatos suministrados por la Secretaría General	Desde las 00:00 horas del 10 de febrero de 2021 hasta las 23:59 horas del 11 de febrero de 2021.

Publicación del comunicado de los inscritos	12 de febrero de 2021
Verificación cumplimiento de requisitos y calidades de los candidatos por el Comité de Garantías.	12 y 15 de febrero de 2021
Publicación de candidatos elegibles página WEB, carteleras y medios de divulgación internos	15 de febrero de 2021
Reclamaciones de candidatos no admitidos al correo electrónico: reclamaciones@itm.edu.co , ante el Comité de Garantías	Desde las 00:00 horas del 16 de febrero hasta las 23:59 horas del 17 de febrero de 2021
Notificación del acto administrativo que resuelve la reclamación	19 de febrero de 2021
Publicación del comunicado de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos en el Estatuto General	19 de febrero de 2021
Votación virtual	Desde las 08:00 horas hasta las 18:00 horas del 26 de febrero de 2021
Escrutinio final	26 de febrero de 2021
Publicación de acta final de escrutinio y divulgación de candidatos elegidos (principal y suplente), en la página WEB y medios de divulgación internos.	26 de febrero de 2021
Entrega de credenciales de candidatos elegidos (principal y suplentes), por parte de la Secretaría General	26 de febrero de 2021
Posesión del representante elegido	En la sesión ordinaria siguiente de la corporación

Artículo 4. Los aspirantes a ser elegidos como representantes de los estudiantes, principal y suplente, ante el Consejo Académico del Instituto Tecnológico Metropolitano- ITM, deberán:

1. Tener la matrícula vigente en la Institución con por lo menos 12 créditos en un programa de Educación Superior.
2. Acreditar, al momento de la inscripción, un promedio académico acumulado de tres puntos cinco (3.5) y un mínimo de dos niveles

académicos aprobados.

3. No haber tenido, desde un año antes a la elección, ni tener durante el período de representación, vínculo laboral ni contractual con la Institución.
4. No haber sido sancionado disciplinariamente.

Parágrafo único. Se entiende por “un mínimo de dos niveles académicos aprobados” el haber cursado el total de las asignaturas de los dos niveles anteriores a la postulación para ser representante de los estudiantes ante el Consejo Académico.

Artículo 5. Los aspirantes a ser elegidos como representantes, principal y suplente, ante el Consejo Académico, deberán seguir el siguiente procedimiento de inscripción:

1. Diligenciar el formato de inscripción, en donde conste los nombres y apellidos completos de los candidatos que conforman la respectiva plancha, el documento de identidad, correo electrónico, número de contacto telefónico y la calidad de candidato (principal/suplente); en la inscripción se debe conformar la plancha en la cual se señalará claramente el nombre del primer renglón, quien será el representante titular o principal y del segundo renglón, quien será el representante suplente.
2. Diligenciar el formato donde los candidatos, principales y suplentes, manifiesten expresamente no encontrarse incursos en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades contempladas en la Ley o en el presente Estatuto.
3. Anexar la hoja de vida.

Parágrafo 1. Para el cumplimiento de los requisitos establecidos en los numerales 1 y 2, los candidatos deberán diligenciar los formatos que se anexan a la presente convocatoria y que se publicarán en la página WEB de la IES.

Parágrafo 2. Los formatos y la hoja de vida deberán hacerse llegar al correo electrónico inscripcioncandidato@itm.edu.co, en la hora y fecha señalada en el cronograma de la presente convocatoria.



Artículo 6. Los representantes estudiantiles, principal y suplente, ante el Consejo Académico, serán elegidos, por votación secreta por los estudiantes de los programas de educación superior del ITM. La elección será para un período de dos (02) años, contados a partir de la posesión.

Artículo 7. A partir del cierre de inscripciones, el Comité de Garantías evaluará si los candidatos, principal y suplente, cumplen con las calidades y los requisitos de inscripción establecidos en los artículos 4 y 5 del presente acto administrativo; y publicará, por escrito, los nombres de los candidatos que cumplan con los solicitado para la representación a través de un comunicado que será publicado en la página WEB de acuerdo al cronograma señalado.

Parágrafo 1. Frente a la evaluación del Comité de Garantías, procederá la reclamación ante el mismo comité, el cual deberá ser interpuesta en los términos establecidos en el cronograma del presente acto administrativo.

Parágrafo 2. La reclamación que se pretenda interponer a la evaluación emitida por el Comité de Garantías, deberá presentarse, por escrito, a la cuenta de correo electrónico ***reclamaciones@itm.edu.co*** y se deberán adjuntar los documentos que pretenda hacer valer en la misma.

Artículo 8. Vencido el término para resolver las reclamaciones, el Comité de Garantías notificará y publicará la lista definitiva de los candidatos que cumplen con las calidades y requisitos establecidos.

Artículo 9. Para las elecciones señaladas en la presente resolución, el Jefe del Departamento de Personal remitirán los listados de los empleados del ITM para que el Comité de Garantías seleccione los posibles jurados de votación, quienes tendrán las siguientes funciones:

1. Instalar, mediante la Plataforma Microsoft Teams, la votación a la hora y día señalados en esta resolución, la cual será grabada.
2. Vigilar y controlar la elección.
3. Aprobar las actas que se generen en el proceso de elección.
4. Estar presentes en el cierre de las elecciones.
5. Entregar las actas y documentos que se utilicen en la votación.

Parágrafo único. Los jurados no podrán ser personas que ostentan las calidades de estudiantes del Instituto Tecnológico Metropolitano – ITM.



Artículo 10. De acuerdo con el cronograma establecido, se llevará a cabo el proceso de votación, de manera virtual, de acuerdo con las siguientes características y derechos del sufragio:

1. El derecho a votar es indelegable y lo ejercerán únicamente los estudiantes matriculados en programas de educación superior del Instituto Tecnológico Metropolitano, conforme lo dispuesto en los Acuerdos No. 004 de 2011 modificado por el Acuerdo No. 13 de 2012.
2. El elector no puede hacerse representar al momento de sufragar.
3. La elección se hará por votación universal y directa.
4. El voto será secreto y se emitirá una vez registrado en el sistema.
5. Los electores sufragarán por una sola plancha (principal y suplente).
6. El control de votación se llevará por medio de la lista de sufragantes y la validación se hará de acuerdo a las bases de daos del ITM.

Artículo 11. El procedimiento para ejercer el derecho a votar, será así:

1. Ingresar al sitio WEB de la Institución – itm.edu.co
2. Ingresar al portal de ESTUDIANTES.
3. Autenticarse con los datos que le solicita el sistema.
4. Validar, en la opción “Elecciones Institucionales” su identificación, con el fin de verificar que sea votante habilitado.
5. Una vez habilitado por el sistema, registrar su voto.

Artículo 12. Son votos válidos aquellos registrados en forma clara y precisa en el sistema, y emitidos por los aspirantes inscritos y habilitados como elegibles por el Comité de Garantías, al tenor de lo dispuesto en la presente disposición.

Artículo 13. Los escrutinios finales se efectuarán una vez expire la hora establecida para el cierre de la votación y estarán a cargo de los jurados, bajo las siguientes consideraciones:

1. El sistema automáticamente se bloqueará a la hora establecida para el cierre de la votación.
2. Un funcionario designado por la Secretaría General, digitará la clave, para que el sistema genere las actas de escrutinios finales y el listado de votantes y dará lectura, en voz alta, de los resultados suministrados



por el sistema a través de la plataforma Microsoft Teams.

3. El sistema confrontará el número de votos de los participantes con el número total de votantes.
4. Se levantará el acta correspondiente la cual será leída y aprobada en sesión virtual, quedando evidencia con la grabación de la misma. El acta contendrá los siguientes datos: número de votantes, número de votos a favor de cada uno de las planchas, expresado en letras y números, observaciones pertinentes y nombres completos y aceptación a viva voz por parte de los jurados.

Parágrafo 1: La lista general de votantes, actas de instalación, cierre, entrega y escrutinios, así como las grabaciones de las sesiones que requiera el proceso, se dejarán a disposición de la Secretaría General y la Comisión de Garantías.

Parágrafo 2: El Departamento de Sistemas certificará la hora de inicio y finalización de la votación, con datos que emitirá el sistema.

Parágrafo 3.- Actuará como secretario de la convocatoria aquí señalada, el Secretario General del ITM.

Parágrafo 4.- Las actas de los escrutinios se distribuirán así:

1. Original para la Secretaría General.
2. Una copia para la respectiva Corporación.

Artículo 14. Serán electos los aspirantes de la plancha que reglamentariamente inscritos, obtengan la mayoría de votos sufragados por el respectivo estamento, en el día y horario establecidos para la elección. En caso de empate, saldrá elegida la plancha que se inscribió primero.

Artículo 15. Una vez elegidos los representantes de los estudiantes ante el Consejo Académico de la Institución, el Secretario General procederá a comunicar la designación a las personas elegidas, comunicación que servirá de credencial para efectos de la posesión ante dicha corporación, previa aceptación expresa de los elegidos.

Artículo 16. Corresponde a la Secretaría General la organización y dirección de todo el proceso electoral y, entre otras, ejercerá las siguientes



funciones:

1. Divulgar ampliamente el contenido de esta resolución.
2. Disponer lo necesario para el normal desarrollo de las elecciones, suplir los vacíos e interpretar las normas de este acuerdo.

Artículo 17. Para darle aplicación a la votación y elección se divulgará el procedimiento correspondiente en la página institucional, el cual contendrá la guía detallada dando aplicación a las herramientas TIC.

Artículo 18. El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

Artículo 19. Contra la presente decisión no procede ningún recurso de ley.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


JUÁN GUILLERMO PÉREZ ROJAS
RECTOR DE INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA
RECTORÍA

Proyectó: ALEJANDRA MUÑOZ MONTOYA

Revisó: LUIS GIOVANNY BERRIO ZABALA

Aprobó: ALEJANDRO VILLA GÓMEZ